



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°: TA-01095/2023, QUE APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL TAMARUGAL**

**IQUIQUE, 24 / 05 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: TA-00238/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N°180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575; en la ley N°19.880; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida en sus modalidades I, II y III para los años 2023 y 2024; en la resolución exenta N° 2245 de fecha 12 de junio de 2023, que nombra a Marcelo Rebolledo Farías como Director Regional de Tarapacá; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°24 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, "a través de la entrega oportuna de bienes y servicios".
2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente.
3. Que, los fondos destinados para financiar el "Programa de Habilidades para la Vida", están establecidos en la ley sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2023, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.
4. Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida y su ejecución, se desarrolla por medio de Convenios de colaboración, suscritos con las entidades descritas en el considerando anterior, para cuya suscripción se redactan previamente Términos de referencia Administrativos y Técnicos, los cuales tienen por objeto establecer el marco regulatorio de las obligaciones y derechos recíprocos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en la presentación de los Proyectos Habilidades para la Vida I-II y III, durante la vigencia de los respectivos convenios de colaboración.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques etarios.
6. Que, en este contexto, JUNAEB invitó a la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, para implementar el Programa en las comunas y establecimientos educacionales que se indicaron, fruto del aumento de disponibilidad presupuestaria entregado al programa por el legislador y a la priorización que se obtiene del sistema transversal para la gestión de nuevos establecimientos y proyectos locales, mandatado por el proceso de EPG DIPRES.
7. Que, la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal presentó proyecto para la implementación del Programa, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional. Fruto de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, convenio que corresponde que se aprobado mediante el pertinente acto administrativo.
8. Que, con fecha 02 de noviembre de 2023 se suscribió entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la

Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN MODALIDAD DE ANTICIPO.

9. Que, en la resolución exenta N° TA-01095/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 aprobó el convenio de implementación de Programa Habilidades para la Vida, suscrito entre la junta nacional de auxilio escolar y becas y la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal.
10. Que, mediante resolución exenta N° TA-00063/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó el reajuste, actualización de montos, confirmación de coberturas y se estableció obligación que indica respecto de los convenios suscritos por la Junta Nacional de Auxilios Escolar y Beca, en el marco del Programa Habilidades para la Vida I, II, III, para el año 2024 en la región de Tarapacá.
11. Que, en la resolución exenta N° TA-01095/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 se advierte un error en la parte resolutive del acto administrativo, insertado en el texto del **ARTÍCULO PRIMERO**, respecto de la fecha de suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DERECURSOS.
12. Que, en razón de lo expuesto, JUNAEB mediante el presente acto administrativo rectifica la fecha de suscripción del convenio inserto en la resolución que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos Programa Habilidades para la Vida celebrado en la Dirección Regional de JUNAEB, región de Tarapacá y la Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal. La presente resolución exenta se entenderá para todos los efectos formar parte del convenio previamente descrito.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE**, la fecha establecida en el convenio inserto en la resolución TA-01095/2023 en su parte resolutive, específicamente en el párrafo segundo del **ARTÍCULO PRIMERO**, debiendo rectificar lo siguiente: Donde dice “**a 08 de noviembre**” debe decir “**a 02 de noviembre**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE**, esta resolución modificatoria como parte integrante de la Resolución Exenta N° TA-01095/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 y la resolución exenta N° TA-00063/2024 de fecha 15 de febrero 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la Entidad colaboradora Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección “Actos con efectos sobre Terceros” de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARCELO REBOLLEDO FARÍAS**  
Director/a Regional  
dirección regional de tarapacá

*“Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del consejo para la transparencia y el artículo 21, literal 2 de la ley 20.285”*

FVP

**Distribución:**

Dirección Regional de Tarapacá  
CAMILA CASTILLO GUERRERO

